



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción voluntaria
Solicitantes	Edwin Orión Quintero Saldarriaga y Sandra Janette Posada Vásquez
Radicado	05001 31 10 001 1995 12302 00
Asunto	Corrección de sentencia
Interlocutorio	140

Procede este Juzgado, apuntalado en el canon 286 del Estatuto General de los Procesos Civiles, a corregir la Sentencia proferida el 03 de abril de 1995, dentro del proceso de jurisdicción voluntaria con solicitud de divorcio impetrado por Edwin Orión Quintero Saldarriaga y Sandra Janette Posada Vásquez.

Pues bien, efectuado un nuevo estudio de la foliatura, se observa que se incurrió en un yerro, concretamente se rotuló mal el nombre de la exconsorte, toda vez que se indicó que era Sandra Jannette (sic), cuando en realidad es Sandra Janette. En ese orden, y sin necesidad de mayores elucubraciones se subsanará inmediatamente la falencia advertida.

En razón de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

RESUELVE



PRIMERO. – CORREGIR la Sentencia proferida el 03 de abril de 1995, dentro del proceso con solicitud de divorcio formulado por EDWIN ORIÓN QUINTERO SALDARRIAGA, C.C. 71.711.645, y SANDRA JANETTE POSADA VÁSQUEZ, C.C. 43.606.910.

SEGUNDO. – PRECISAR que el nombre correcto de la exconsorte es **SANDRA JANETTE POSADA VÁSQUEZ**.

TERCERO. - EXPEDIR copia auténtica de la Sentencia proferida el 03 de abril de 1995, y del corriente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0bfd6c709a6ed11367641036b3327afd523ba6b86cfd5e763afaeeee6e
b85f94**

Documento generado en 12/03/2021 09:38:36 PM



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>